

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísimas Sras. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas doña María del Pilar, doña María de la Paz y doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO

PARA LA APLICACION DE LA LEY
DE EXPROPIACION FORZOSA.

(Continuacion.)

Art. 48. En el caso de desacuerdo de los peritos, estos, en oficios firmados por ambos, y dentro del plazo de los ocho días que se señala en el párrafo cuarto del art. 28 de la ley, darán conocimiento á sus representados. En tal caso, y en el de que los peritos nada avisen, transcurrido dicho plazo el representante de la Administracion dará parte del hecho al Gobernador para que prosiga las diligencias á tenor de lo prescrito en los artículos 30 y siguientes de la ley.

Sin embargo, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 29 de la misma ley, podrá la Administracion ó quien haga sus veces ocupar la finca cuando le convenga mediante el depósito de la cantidad á que ascienda la tasacion hecha por el perito del propietario ó por el de la Administracion en el caso del último párrafo del artículo 47, depósito que se llevará á cabo con las formalidades establecidas en la legislación vigente, y previas las disposiciones oportunas del Gobernador para llevarle á cabo.

El propietario tendrá derecho al abono del interés, á razon de 4 por 100 al año, de la cantidad depositada, y por todo el tiempo que trascurra desde la fecha de la ocupacion hasta la en que

perciba el importe de la expropiacion definitivamente ultimada.

Art. 49. Así que conste al Gobernador, en los términos del artículo anterior, el desacuerdo de los peritos, dicha autoridad lo participará al Juez de primera instancia del partido al que la propiedad pertenezca, el cual hará la designacion de perito tercero, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la ley, y con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

El perito tercero habrá de reunir las condiciones que, según la clase de fincas que hubieren de tasarse, previene el artículo 32 del presente reglamento, y sobre su designacion no será admitida ni consentida reclamacion de ninguna clase.

Art. 50. El Gobernador de la provincia reunirá, mientras se hace por el Juez la designacion de perito tercero, los datos que se mencionan en el art. 52 de la ley y todos los demás que juzgue oportunos, dirigiéndose para obtenerlos á los dueños de las fincas, á las oficinas de Hacienda pública, al Registro de la propiedad y en general á todos los centros oficiales que puedan suministrarlos.

Art. 51. El perito tercero desempeñará su encargo ajustándose estrictamente á lo que se previene en el artículo 33 de la ley, y teniendo en cuenta todos los datos que se mencionan en el artículo anterior, á cuyo efecto el Gobernador deberá entregarlos así que los tenga reunidos.

Art. 52. El expediente á que se alude en los artículos 53 y 54 de la ley le constituirán para cada una de las fincas en cuya tasacion hubiese resultado discordia:

1.º Las declaraciones de los peritos en que consten los datos que se mencionan en los artículos 30 y 31 de este reglamento, así como las relaciones á que se refiere el art. 36, con las observaciones que puedan haber hecho los peritos y los informes que sobre ellas hubiese emitido el representante de la Administracion, según lo prevenido en el art. 37.

2.º La oferta que se hubiere hecho al propietario para adquirir su finca, según la hoja de aprecio redactada por el perito de la Administracion, al tenor de lo preceptuado en el artículo 41 de este reglamento.

3.º Las hojas de tasacion formadas por los peritos de las partes, con ar-

reglo á lo prevenido en los artículos 44 y 45, en vista de la negativa del propietario á admitir la oferta hecha por la Administracion.

4.º Los datos que se mencionan en el artículo 32 de la ley y la hoja de tasacion formada en su vista por el perito tercero.

Y 5.º Todos los demás datos, noticias y documentos que dicha autoridad crea oportuno allegar para la mayor ilustracion del asunto.

Art. 53. El Gobernador, teniendo en cuenta lo que resulte del expediente, oyendo sumariamente á los interesados si lo considerase necesario, y precisamente á la Comision permanente de la Diputacion provincial, determinará, dentro del plazo y en los términos señalados en el artículo 34 de la ley, la cantidad que deba abonarse al propietario en caso de discordia sobre la tasacion de su finca.

La resolucion del Gobernador habrá de ser motivada y contendrá la exposicion clara y precisa del resultado del expediente y de las razones y fundamentos que sirvan de base á la valoracion.

Esta resolucion se pondrá en conocimiento del propietario y del representante de la Administracion ó concesionario.

(Se continuará.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA.

Circular núm. 124.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria en 17 de Junio último me dice lo que sigue:

«Era la filoxera, no hace muchos años en nuestro país, un mal más probable que temido.

Era probable porque los focos de Portugal amenazaban seriamente á nuestras provincias de Salamanca, Zamora y Orense, porque Francia, completamente infestada y sin medios de accion para contener los estragos del insecto, constituía un peligro inminente para la viticultura española, porque la plaga en fin al extenderse avanzaba

hasta las fronteras invadiendo los Pirineos orientales por un lado y apareciendo por otro en focos tan avanzados como los de Braganza.

La proximidad de tan funesto enemigo, no inspiraba el menor recelo á los viticultores, y no se lo inspiraba porque desconocía la inmensa mayoría los desastres á que se hallaban expuestos, los peligros que amenazaban á tan importante produccion, los tristes resultados que iban á tocarse y sobre todo la dificultad de luchar contra un insecto que por sus condiciones biológicas ha conseguido hasta ahora vencer á la ciencia.

Tal era la situacion del país hace muy poco tiempo.

Apareció apenas hace un año el foco filoxérico de Málaga, y desde entonces el Gobierno, la Comision central de defensa contra la filoxera, Sociedades respetables é ilustres personalidades vienen ocupándose en cuanto se refiere á ese problema hasta hoy insoluble, problema que afecta á la riqueza del país, porque significa la ruina de nuestra agricultura, la desaparicion de importantes industrias y la decadencia del comercio.

La Direccion general de mi cargo faltaría á uno de sus más sagados deberes, si no manifestara el verdadero estado de la plaga en España, si no hiciera presente á la clase viticultora la necesidad de aprestarse á la defensa, si no diese la voz de alarma en presencia de un enemigo que si hoy es formidable puede mañana ser funesto.

El mal es grave, nuevos focos filoxéricos se han descubierto últimamente á distancias considerables de los denunciados en Málaga el año pasado, el insecto alado, contra todas las previsiones científicas, ha hecho ya su salida, hay fundadas sospechas de que el mal tenga mayor extension de la que hasta hoy se observa, todo hace presumir la existencia de una invasion verdaderamente temible, y ya más que del ataque hemos de cuidarnos de la defensa.

V. S. procurará que la ley vigente sobre la materia se cumpla con toda escrupulosidad, que si se practican los reconocimientos que en ella se determinan y se acude á tiempo á combatir el insecto, no habrán de tocarse seguramente las consecuencias que la provincia de Málaga sufre y sufrirá, á pesar de cuantos trabajos se practiquen para impedirlo.

Contando como cuento con el celo de la Comision provincial de defensa, con los medios de accion de que V. S. dispone, con el interés que lógicamente deben tener los viticultores todos de esa localidad, con los preceptos legales que están en vigor, con el

auxilio de la Junta de agricultura y con el ejemplo que ofrece la situacion de la única provincia atacada, no dudo que el mal no podrá iniciarse en esa y que á suceder tal cosa, habria de extirparse con rapidez y sin dar lugar á que tomase incremento.

Sin el patriotismo de todos, difícil es dar cima á tan ardua empresa; por eso recomiendo á V. S. que lo excite por cuantos medios estén á su alcance, haciendo que lleguen las tristes noticias que le participo á conocimiento de los más, insertando en el *Boletín oficial* de la provincia una circular en que se consignen la gravedad de las circunstancias y el deber ineludible en que todos se hallan de coadyuvar al fin propuesto.

Ya ha pasado la hora de que la Administración tenga que recurrir á medidas extremas para que las prescripciones legales se cumplan; por interés propio las provincias deben ser las más fieles observadoras de tales preceptos, porque en ellos está la defensa de su principal riqueza y la salvación de su prosperidad material.

Si se concibe la apatía en momentos como el presente, ni puede justificarse la más ligera vacilacion, la más pequeña duda, la falta más insignificante ó la menor demora. Urge, pues, poner en práctica inmediatamente cuantos medios preventivos en la ley se consignan, urge que una escrupulosa vigilancia garantice su exacto cumplimiento, que en el ánimo de todos esté encarnada la idea de adoptar recursos extremos, que las autoridades con su celo y prevision den ejemplo del más vivo interés por lo que á este asunto se refiere, y allí donde se encuentre una falta, se le aplique el más enérgico correctivo.

Todo esto precisa hacer, si queremos poner á salvo á nuestra riqueza vitícola del grave peligro que la amenaza. Esta Direccion general confia en la ilustracion de V. S. y no duda que pondrá en juego cuantos medios de accion dispone para conseguir tan importantes resultados.»

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la misma he acordado insertar en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes de esta provincia que de cualquiera cosa que adviertan en los vides de su distrito me den cuenta inmediatamente para adoptar las disposiciones sobre el particular.—Santander 3 de Julio 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

SECCION DE FOMENTO.

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Mnas.

D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Victoriano Castanedo, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «La Emilia» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Cuesta del Queso, término del lugar de Valdevaso, Ayuntamiento de Camaleño, que linda al Norte pasaje de Salgascas; al S. majada de Espinama; al E. camino vecinal, y al O. hoyos de Enterría.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio en que se halla el mineral, á 150 metros al O. de la cabaña de pastores, denominada de Pendes; desde él se medirán al N. 100 metros, al S. otros 100 metros, al E. 300 metros y al O. otros 300 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 4 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 4 del actual, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para

los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Julio de 1879.—*José Calderon y Cubas*.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Dado principio en primero del actual el año económico de 1879-80, y con el fin de que figuren en la matrícula del corriente año todos los individuos que están llamados á contribuir sobre las utilidades ó sobre el capital, se advierte que, al tenor del primer epigrafe de la tarifa 2.^a del reglamento vigente, deben contribuir con el 5 por 100 del sueldo, asignacion, retribucion, gratificacion ó salario que perciban por sus respectivos cargos.

Los Directores ó Gerentes de Bancos, Sociedades anónimas de todas clases incluidas las de ferro-carriles.

Los Consejeros ó Administradores de los citados establecimientos.

Los comisionados, delegados ó representantes de los mismos, residentes en puntos distintos de aquellos en que los establecimientos tengan su domicilio social.

Los administradores de fincas rústicas ó urbanas, censos, foros ó otras rentas pertenecientes á Grandes de España y títulos de Castilla, particulares y corporaciones. Cuando estos administradores no perciban remuneracion satisfarán el 5 por 100 de lo que comunmente esté considerada al cargo en la localidad respectiva.

Los habilitados de las clases que perciban su haber del Estado cuando no tengan carácter de empleados públicos.

Segun el concepto número 2, pagarán el dos y medio por ciento del sueldo, asignacion, retribucion ó salario cuando llegue ó exceda de 1.500 pesetas anuales.

Los empleados de los Bancos ó Sociedades anónimas de todas clases, incluidas las de ferro-carriles, y los de las casas particulares de comercio, así como los contadores, mayordomos, jefes y empleados en las oficinas de los Grandes de España, títulos de Castilla y banqueros, ya presten sus servicios en las oficinas y escritorios, ó ya lo verifiquen en los locales en donde se halle establecida la industria.

Lo que se hace público por medio de esta circular para que á cuantos les incumbe presenten en el improrogable término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, la copia autorizada que determina el primer párrafo del artículo 23 de la citada instruccion, de los balances ó cuentas anuales de los Bancos, Sociedades anónimas de todas clases que tengan en esta provincia su domicilio social; así como los mismos establecimientos, las casas particulares de comercio y demás á quienes comprenden el epigrafe núm. 2 de la tarifa 2.^a presentarán en el plazo indicado relaciones extendidas con sujecion al modelo núm. 6, comprendiendo en ellas los nombres de los empleados que tengan á su servicio, cuyo sueldo llegue ó exceda de 1.500 pesetas anuales; pues trascurrido dicho plazo se procederá por la comision comprobadora á levantar actas y se le impondrá el correctivo que marca el capítulo sétimo de la instruccion.

Santander 9 de Julio de 1879.—*José A. Fernandez*.

Estancos.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Buyezo, Ayuntamiento de Cabezon de Liébana, distrito administrativo de Potes, por renuncia del que lo desempeñaba.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que los que se consideren aptos pa-

ra su desempeño con arreglo al decreto del 24 de Setiembre de 1874 y órdenes posteriores de la Direccion general del ramo, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica dentro del plazo de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11, certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 9 de Julio de 1879.—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

Se hallan vacantes los estancos que á continuacion se expresan, radicantes en los puntos que se indican, correspondientes á los Ayuntamientos y subalternas que se mencionan, por fallecimiento de los que los desempeñaban.

Subalternas de que proceden.	Ayuntamientos á que pertenecen.	Puntos donde radican.
S. Vicente de la Barquera.	Rionansa.	Celis.
	Idem.	Puentenansa.
	Val de San Vicente.	Abanillas.
	Idem.	Prellezo.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo al decreto de 24 de Setiembre de 1874, y órdenes posteriores de la Direccion general del ramo, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica dentro del plazo de 8 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus méritos y servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11, certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 8 de Julio de 1879.—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

INTENDENCIA MILITAR

DE

BURGOS.

Hace saber: que los dias y horas en que se celebrarán las subastas simultáneas á que se refiere su anunci de tres de este mes y que deben tener lugar en esta Intendencia y en las plazas de Briones, Calahorra, Ezcaray, Nágera, Laredo, Santander, Soria y Santo Domingo de la Calzada para asegurar el servicio de subsistencias militares en los términos que aquel anuncio indica, serán los que á continuacion se expresan:

La de Briones el dia tres de Agosto próximo á las 11 de su mañana.

La de Calahorra en el mismo dia á las 12 de su mañana.

La de Ezcaray en el mismo dia á las 2 de la tarde.

La de Nágera en el mismo dia á las 3 de idem.

La de Santo Domingo de la Calzada en el mismo dia á las 4 de la tarde.

La de Laredo en el dia 4 de Agosto á las 11 de la mañana.

La de Santander en el propio dia á las 12 de idem.

La de Soria y Burgo de Osma, en el propio dia á las 2 de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas interesadas y como adiccion al referido anuncio de tres del actual.

Burgos 5 de Julio de 1879.—P. A.—El Subintendente militar, *Vicente Martin*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN

ESTABLECIMIENTO BALNEARIO

Y FONDA DE LA MAGDALENA.

Se halla abierta ya al público la hermosa galería de este nuevo establecimiento, que puede competir por su magnífica construccion y excelente servicio con los más reputados de su clase en el extranjero, aventajando á muchos en situacion topográfica, en desahogo y en condiciones climatológicas.

Hay una espaciosa y limpia playa para los baños de mar, cómodas y desahogadas habitaciones con magníficas pilas de mármol para baños frios y calientes de agua dulce y salada, teniendo, al afecto, cuatro llaves con sus correspondientes cañerías cada una de las indicadas pilas; una completa y excelente seccion hidroterápica con aparatos de los más perfeccionados hasta el dia para duchas, pulverizaciones, etc., y un aparato escocés, tambien de ducha, para aguas frias y calientes.

Independiente de la galería, pero inmediata á ella, está la fonda, de nueva planta, montada elegantemente, con habitaciones bien amuebladas, ofreciendo todo género de comodidades á los bañistas y un esmeradísimo trato que garantiza el crédito de la persona que se ha puesto al frente del Hotel.

Además de la magnífica sala-comedor que hay para el servicio de los huéspedes, se ha montado en otro departamento de la planta baja un elegante café-restaurant con su cocina y servicios completamente independientes de aquella. Tambien se servirán toda clase de repostería y refrescos en los jardines y galería.

La fonda se abrirá el 1.º de Julio. A los medios de locomocion conocidos hasta ahora, se ha aumentado este año un servicio de seguros y cómodos vapores que hacen viajes de media en media hora desde el Muelle de Calderon á la misma playa de Magdalena, donde se ha construido para el desembarque una sólida escolleta con un magnífico muelle flotante de hierro. La empresa de los vapores establecerá viajes extraordinarios, además de los que se anuncian, cuando exijan las necesidades del servicio.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.

- 42 D. Antonio Gajano Venero.
 43 Mariano Labin Hontañon.
 44 Bernardo Alvear Villa.
 45 José Campo Vayas.
 46 Manuel Campo Martinez.
 47 José Cruz.
 48 Emeterio Setien Incera.
 49 José Alvear.
 50 Manuel Gomez Fernandez.
 51 Emeterio Llama Campo.
 52 Francisco Piró Merino.
 53 Ceferino Fernandez Castanedo.
 54 Felipe Hontañon Soto.
 55 Hipólito Presmanes Sierra.
 56 Bonifacio San Pedro Colmenero.
 57 Epifanio Sota.
 58 Felipe Vega.
 59 Francisco Incera.
 60 Antonio Ocaja Campo.
 61 Manuel Pumar.
 62 Joaquin Regato.
 63 José Gutierrez Sarabia.
 64 Andrés Ortiz Palacio.
 65 Manuel Gajano.
 66 José Alonso Monasterio.
 67 Paulino Trueba.
 68 José Arco Castillo.
 69 Manuel Fernandez Sota.
 70 Francisco Regato Viesca.
 71 José Fernandez Ajo.
 72 Bernardino Portilla Puente.
 73 Juan Toraya.
 74 Carlos Alonso.
 75 Antonio Fernandez Ajo.
 76 Ruperto Cagigal Solar.
 77 Laureano Falla.
 78 Juan Pedraja.
 79 Juan Soto Jorganes.
 80 José Torre Campo.
 81 José Sierra Diaz.
 82 Pedro Torre Campo.
 83 Diego Campo.
 84 José Cagigal.
 85 Isidoro Noval.
 86 Juan Horna.
 87 Antonio Palacio.
 88 Anselmo Hoyo.
 89 Francisco Castillo.
 90 Bonifacio Herrera.
 91 José Peña Campo.
 92 Genaro Gagigal Toca.
 93 Gregorio Piñal Lopez.
 94 José Cagigal.
 95 Joaquin Palencia.
 96 José Campos Haza.
 97 José Blanco.
 98 Pedro Martinez Cagigal.
 99 Bernardo Cagigal.
 100 Laureano Llanía Diaz.
 101 Doroteo Palencia Fernandez.
 102 Juan Sainz.
 103 Juan Peredo Vega.
 104 Hipólito Rucabado.
 105 Eustaquio Fontecha.
 106 Pedro Cecin.
 107 Felipe Cagigal.
 108 Ceferino Arenal.
 109 Isidoro Cagigal Ruiz.
 110 Leandro Cuetó.
 111 Antonio Gutierrez.
 112 Manuel Haza Piedra.
 113 José Llama Otero.
 114 Isidro Rivas.
 115 Santiago Rugama.
 116 Eusebio Salazar.
 117 Bernardo Teja.
 118 Manuel Cospedal Muñoz.
 119 Simon Diaz Setien.
 120 Matías Martinez.
 121 Leopoldo Jordanes y Jordanes.
 122 Agustin Herreria Llano.
 123 Manuel Hoyo Sorio.
 124 José Jordanes Alvear.
 125 Fernando Lavin Viesca.
 126 Francisco Martinez Monasterio.
 127 José María Corral.
 128 Hipólito Ponton Velasco.
 129 Juan Fuente Alvear.
 130 Celedonio Sota Lastra.
 131 Andrés Setien Lieben.
 132 Alejandro Tio Peña.
 133 Victoriano Teja.
 134 Agustin Velez Tejera.
 135 Pedro Vega Tejera.
 Total de votos ciento treinta y cinco.

Rivamontan al Monte 20 de Abril de 1879.—El Presidente, Ambrosio Llama.—Interventor, José Cagigal Gagan.—Interventor, Hipólito Rucabado.—Interventor, Diego del Campo.—Interventor, Pedro Cecin.—Interventor, Juan del Peredo.—Interventor, Eustaquio Fontecha.—V.º B.—Ambrosio Llama.—Alfonso Cagigal, Secretario.

Han obtenido votos.

- D. Angel F. de Liencres. . . 40
 D. José Antonio Cedrun. . . 46
 D. Estanislao Abarca. . . . 58
 D. Modesto Martinez Pacheco. 82
 D. Alvaro Abascal. 4
 D. Maximino Vierna 38

SECCION DE LIÉRGANES.

LISTA de los electores que han tomado parte en este dia para la eleccion de Diputados á Córtes.

- 1 D. Antonio Sotorrio.
- 2 Ramon Vega Liaño.
- 3 Evaristo Liaño Vega.
- 4 José María Higuera.
- 5 Juan Lavin Ortiz.
- 6 Eduardo de la Cabada.
- 7 José de Riaño.
- 8 Santiago Cobo Alonso.
- 9 Manuel Cobo Cobo.
- 10 Joaquin Labin Cobo.
- 11 Antonio Quintanilla Maza.
- 12 Ramon Ortiz Lavin.
- 13 Alberto Cantolla Gandarillas.
- 14 Gerónimo Martinez.
- 15 Andrés Lavin.
- 16 Bruno Cano.
- 17 Bernardo Cobo Ortiz.
- 18 Casimiro Zalacain.
- 19 Domingo Fernandez Ruiz.
- 20 Manuel Ortiz Cobo.
- 21 Manuel de Solorrio.
- 22 Francisco del Hierro Hermosa.
- 23 Gregorio Gomez Tejos.
- 24 Juan Lavin Gomez.
- 25 Manuel Liaño.
- 26 José Villaelriego.
- 27 Joaquin de Coteron.
- 28 Pablo Perojo.
- 29 Gregorio Fernandez Perojo.
- 30 Gerónimo Lomba.
- 31 Clemente Pino.
- 32 Domingo Lavin Perez.
- 33 José Benito Gandarillas.
- 34 Ramon Canuto Arenal.
- 35 Francisco Fernandez Lavin.
- 36 Francisco Lavin.
- 37 Juan Balcarcel.
- 38 Manuel Perez Maraño.
- 39 Ramon Fernandez Valdor.
- 40 Bernardino Oria.
- 41 Cosme Higuera.
- 42 Manuel García.
- 43 Eugenio de Santiago Santiago.
- 44 José María Gutierrez.
- 45 Antonio de Oria Puebla.
- 46 Juan de Santiago Oejo.
- 47 José Ortiz Lavin.
- 48 Francisco Cabarga.
- 49 Anastasio Portilla.
- 50 Manuel Herran Casuso.
- 51 Manuel Carrera.
- 52 Antolino Santiago Sota.
- 53 Teodoro Lopez Sanchez.
- 54 Manuel de Solana.
- 55 José Palacio Quintanilla.
- 56 Francisco Lavin Perez.
- 57 Emilio Corpas.
- 58 José Gándara Cotera.
- 59 José Herrera.
- 60 Isidoro Cacicedo.
- 61 José Coteron Rubayo.
- 62 Santiago Herrera Bernardo.
- 63 Agustin Torre Teja.
- 64 Ramon Cobo Durante.
- 65 Pedro Ortiz Lavin.
- 66 Juan García Rojo.

- 67 Juan de las Cagigas Santiago.
- 68 Manuel Durante Gándara.
- 69 Felipe Mañon Cobo.
- 70 Luis Mier Peña.
- 71 Alejandro Fernandez Palacio.
- 72 Manuel de la Higuera.
- 73 Aurelio Pozas.
- 74 Juan Cobo Gutierrez.
- 75 Juan Perez Acebo.
- 76 Francisco Gomez Higuera.
- 77 Juan Fernandez Lavin.
- 78 Francisco de la Higuera.
- 79 Agustin Perez Lastra.
- 80 Juan Granel.
- 81 José Lavin Maza.
- 82 Silvestre Gomez Acebo.
- 83 Pedro Mier Gomez.
- 84 Luis Gomez Maza.
- 85 Antonio Higuera Cañizo.
- 86 Lorenzo Gomez Samperio.
- 87 Cosme Acebo Carcova.
- 88 Pedro Gomez Acebo.
- 89 Felipe Alonso.
- 90 Jacobo Sanchez.
- 91 Justo Higuera Prado.
- 92 Cristóbal Samperio Barquin.
- 93 Sebastian Puente Durante.
- 94 Estanislao Gonzalez Gonzalez.
- 95 Juan de la Viña Ardines.
- 96 Francisco Ruiz Castanedo.
- 97 Juan de Santiago Sierra.
- 98 Ruperto M. Vargas.
- 99 Francisco Oti Agüero.
- 100 Sandalio Revilla Acebo.
- 101 Pedro Martinez Martinez.
- 102 Belisario Carcova.
- 103 Agustin Alonso.
- 104 Manuel Gonzalez.
- 105 Joaquin del Hoyo.
- 106 Angel Cantolla.
- 107 Cosme Gutierrez.
- 108 Rafael Torcida Salas.
- 109 Severino Sotorrio Coteron.
- 110 José Antonio Riaño Macías.
- 111 Joaquin G. Lopez.
- 112 Ramon Lopez.
- 113 Donato Hoz Arenal.
- 114 José Cobo Coteron.
- 115 Manuel Gomez Avellano.
- 116 Eugenio Córdova Hoz.
- 117 Martin de la Gándara.
- 118 Claudio Ortiz.
- 119 Pedro Quintana Fernandez.
- 120 Marcelino Cagigas.
- 121 Manuel Gonzalez Martinez.
- 122 Felipe Lavin Cano.
- 123 José Martinez Peña.
- 124 Andrés de Navedo.
- 125 Benigno Navedo.
- 126 Cesáreo Pontones.
- 127 Juan Calixto Peña.
- 128 José Perez Maraño.
- 129 Eustaquio Roqueñi Valdor.
- 130 Deogracias Gutierrez Vega.
- 131 Manuel Basurto Muñoz.
- 132 Juan José Pelayo Gorven.
- 133 José María Lavin Cabello.
- 134 Cipriano Gomez Ardines.
- 135 Luis Riaño Acebo.
- 136 Francisco Segura.
- 137 Francisco Oti.
- 138 Eduardo Durante Fernandez.
- 139 Luis Riaño.
- 140 Vicente Torre Palacio.
- 141 Bernardo Santiago Herrera.
- 142 Pedro Alonso.
- 143 Alberto Cantolla.
- 144 Manuel Sotorrio Sotorrio.
- 145 Estanislao Cagigas Presmanes.
- 146 Prudencio Gomez Pontones.
- 147 Luis Hermosa Pozas.
- 148 Manuel Vega Cano.

Es copia literal de la lista numerada de los electores que han votado en la eleccion verificada en el dia de hoy en esta seccion de Liérganes. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley electoral vigente, firmamos la presente en Liérganes á 21 de Abril de 1879.—El Presidente, *Pedro Quintana y Fernandez*.—El Interventor, *Manuel Gomez*.—El Interventor, *Martin de la Gándara*.—El Interventor, *Donato de la Hoz*.—El Interventor, *José Cobo*

Coteron.—El Interventor, *Eugenio de Córdoba*.

Han obtenido votos.

- D. José Antonio Cedrun. . . 100
 D. Angel F. Liencres, Vizconde de la Villa de Miranda. 100
 D. Modesto Martinez Pacheco 80
 D. Estanislao Abarca. 8
 D. Alvaro Abascal. 8
 Total. 296

DISTRITO ELECTORAL

DE

CABUERNIGA.

SECCION DE PEÑARRUBIA.

LISTA de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para la eleccion de Diputados á Córtes.

- 1 Bárcena Gutierrez, Ramon.
- 2 Fernandez Agüeros, José.
- 3 Fernandez Peredo, Pedro.
- 4 Linares Gonzalez, Roman.
- 5 Alvarez Gonzalez, Angel.
- 6 Collado Fernandez, Joaquin.
- 7 Alonso Gonzalez, Diego.
- 8 Perez Rábago, Juan.
- 9 Bravo Martinez Rábago, Maximiano.
- 10 Gutierrez Agüeros, José.
- 11 Gutierrez Agüeros, Pedro.
- 12 Alonso Fernandez, Bautista.
- 13 Bada Alles, Julian.
- 14 Alles Alvarez, Diego.
- 15 Cortines Caldas, José.
- 16 Caso Alles, José.
- 17 Linares Portilla, José.
- 18 Dosal Cortines, Félix.
- 19 Fernandez Dosal, José.
- 20 Fernandez Gonzalez, José.
- 21 Gonzalez Dosal, Urbano.
- 22 Caso Cortines, Juan.
- 23 Loberado Lamadrid, Segundo.
- 24 Linares Caldas, Rafael.
- 25 Lamadrid Portilla, Carlos.
- 26 Lamadrid Ibañez, Julian.
- 27 Alles Gomez, Pedro.
- 28 Caso Cortines, Emeterio.
- 29 Cortines Berdija, Domingo.
- 30 Caldas Pumares, Francisco.
- 31 Vega Agüeros, Santos.
- 32 Vega Agüeros, Santos.
- 33 Martinez García, José.
- 34 Ruiz Gonzalez, Pedro.
- 35 Ruiz Quirós, Pedro.
- 36 Agüeros Cosío, Venancio.
- 37 Fernandez Obeso, José.
- 38 Agüeros Gonzalez, Rafael.
- 39 Gonzalez Linares, Diego.
- 40 Sanchez Gonzalez, Ceferino.
- 41 Perez Alonso, Manuel Víctor.
- 42 Obeso Alonso, Gabino.
- 43 Sanchez Vega, Santos.
- 44 Sanchez Mata, Francisco.
- 45 Dosal Cortina, José Francisco.
- 46 Gonzalez Gutierrez, Sebastian.
- 47 Agüeros Cosío, Marcelo.
- 48 Bulnes Berdeja, Nicanor.
- 49 Bulnes Bulnes, Manuel.
- 50 Cué Escandon, Gabriel.
- 51 Caldas Pumares, Norberto.
- 52 Collado Collado, Santiago.
- 53 Gomez Cortines, José.
- 54 Hoyos García, Marcelo.
- 55 Lastra Salceda, Julian.
- 56 Lamadrid Lastra, Lorenzo.
- 57 Soberado Berdeja, Carlos.
- 58 Soberado Lamadrid, Julian.
- 59 Sanchez Rubin, José.
- 60 Fernandez Caldas, Manuel.
- 61 Gomez Berdeja, Remigio.
- 62 Lamadrid Alles, Joaquin.
- 63 Salceda Escandon, Manuel.

(1) Reproducido para salvar un error de copia.

- 64 Cortines Gonzalez, José.
- 65 Campillo Campo, Rafael.
- 66 Gutierrez Linares, José.
- 67 Gomez Mier, Manuel.
- 68 Gonzalez Gonzalez, Sebastian.
- 69 Sanchez Cortines, Manuel.
- 70 Cano Cisneros, José.
- 71 Cortines Alles, Miguel.
- 72 Lopez Sanchez, Santiago.
- 73 Sanchez, Cipriano.
- 74 Campillo Sanchez, Pedro.
- 75 Collado, Estéban.
- 76 Campo Sanchez, Francisco.
- 77 Campo Sanchez, Hermenegildo.
- 78 Campo Cortines, Ramon.
- 79 Lopez Sanchez, Pedro.
- 80 Sanchez, Francisco.
- 81 Sanchez, Gerónimo.
- 82 Sanchez Sanchez, Domingo.
- 83 Salceda, Vidal.
- 84 Santerbas Gonzalez, Froilan.
- 85 Cortines Caldas, Roque.
- 86 Bustamante Cos, Alejandro.
- 87 Gonzalez Bárcena, Bonifacio.
- 88 Vega Argollo, Saturnino.
- 89 Cieza Collantes, Facundo.
- 90 Berdeja Cortines, Isidoro.
- 91 Campo Cotera, Julian.
- 92 Agüeros Gonzalez, José.
- 93 Fernandez Peredo, Francisco.
- 94 Bada Conde, Francisco.

El Presidente, *Francisco de Bada*.—
 El Interventor, *Isidoro Berdeja*.—El Interventor, *Francisco Fernandez Peredo*.—
 El Interventor, *Julian del Campo*.—El Interventor, *José Agüeros Gonzalez*.

Han obtenido votos.

- D. Federico de la Viesca, Marqués de Viesca. 80
- Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo. 14

SECCION DE MAZCUERRAS.

LISTA de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para la eleccion de Diputados á Córtes.

- 1 Sanchez Portilla, José.
- 2 Perez Rios, Aniceto.
- 3 Obeso Muñiz, Manuel.
- 4 Mantilla Hera, Antonio.
- 5 Diaz Escalante, Ceferino.
- 6 Gomez García, Joaquin.
- 7 Velez y Velez, Manuel.
- 8 Hoyos y Perez, Fernandez.
- 9 Diaz García, Manuel.
- 10 Mantilla Sordo, Domingo.
- 11 Cuevas Gonzalez, Manuel.
- 12 Velez Gonzalez, Manuel.
- 13 Velez Morante, Manuel.
- 14 Velez y Diaz, Bonifacio.
- 15 Gutierrez Anillo, Valentin.
- 16 Velez y Velez, José.
- 17 Peña Corro, Atanasio.
- 18 Escandon Caso, Ramon.
- 19 San Roman Gomez, Juan.
- 20 Palacios Sanz, Juan José.
- 21 Diaz Gutierrez, Manuel Francisco.
- 22 Gutierrez Cabanzon, Ruperto.
- 23 Velez Gutierrez, Francisco.
- 24 Velez Mancina, Francisco.
- 25 Alonso de la Sierra, Isidro.
- 26 Lledias Rosete, Cornelio.
- 27 Caballero Saturnino, Francisco.
- 28 Garrido Portilla, Clemente.
- 29 Perez Sanchez, Angel.
- 30 Perez Portilla, José.
- 31 Gomez Cos, José.
- 32 Mancina, José.
- 33 Fernandez Velez, Ricardo.
- 34 Gonzalez Bustamante, Pedro.
- 35 Guerra Velarde, José.
- 36 Hernandez Perez, Francisco.
- 37 Agüero Cantolla, Valeriano.
- 38 Perez Quintana, Manuel.
- 39 Ribero Somarriba, Mateo.

- 40 Diaz Perez, Francisco.
- 41 Arce Caballero, José.
- 42 Alonso de la Sierra, José.
- 43 Diaz Muñiz, Fernando.
- 44 Diaz de Castro, Manuel.
- 45 Fernandez Diaz, Ramon.
- 46 Fernandez Muñoz, José.
- 47 Gomez y Diaz, Juan Antonio.
- 48 Gomez y Gonzalez, Miguel.
- 49 Llano Vargas, Manuel.
- 50 Mier Caballero, Francisco.
- 51 Mier, Juan Antonio.
- 52 Mancina Muñoz, Manuel.
- 53 Rios Gutierrez, Antonio.
- 54 Riaño Diaz, Cándido.
- 55 Sanchez Diaz, Lorenzo.
- 56 Velez Bolea, José.
- 57 Vierna Viadero, Luis.
- 58 Velez y Velez, Juan.
- 59 Baños Aparicio, Domingo.
- 60 Diaz Muñiz y Diaz, Fernando.
- 61 Diaz Perez, Ruperto.
- 62 Gonzalez Ceballos, Agustin.
- 63 Velez y Velez, Victoriano.
- 64 Sanchez de la Ronda, Fernando.
- 65 Mancina y Mancina, Isidro.
- 66 Velez y Velez, Antolin.
- 67 García y Velez, Federico.
- 68 Velez y Velez Mancina, Joaquin.

Han obtenido votos.

- Excmo. Sr. D. Federico de la Viesca, Marqués de la Viesca de la Sierra. 68

Y para su remision al Sr. Gobernador civil de la provincia conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la ley electoral, certificamos en Mazcuerras á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—El Alcalde Presidente, *Joaquin Velez Mancina*.—El Interventor, *Fernando Suarez de la Rozuela*.—El Interventor, *Federico Garcia Velez*.—El Interventor, *Antolin Velez y Velez*.

SECCION DE COMILLAS.

RELACION de los individuos que en el dia de hoy han emitido su voto para la eleccion de Diputados á Córtes y la cual se forma para los efectos prevenidos en el artículo 79 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

- 1 D. Francisco Moraton Vaca.
- 2 Francisco Sanchez Vallejo.
- 3 Manuel Bracho Fernandez.
- 4 Antonio Diaz Sanchez.
- 5 Enrique Sanchez de Movellan.
- 6 Romualdo Moro Fernandez.
- 7 Manuel Correa Sanchez.
- 8 Martiniano Lopez Barredo.
- 9 Jorge Lucio Delgado.
- 10 Manuel Caviades Lopez.
- 11 Victoriano Perez de la Riva.
- 12 Domingo de las Cuevas Porrúa.
- 13 Rodrigo Ruiz Pomar.
- 14 Agustin Ruiz García.
- 15 Domingo San Pedro Sanchez.
- 16 Manuel Fernandez de la Cotera.
- 17 Pedro Gallo Margüelles.
- 18 Francisco Puente Castrejon.
- 19 Manuel Ruiz Sanchez.
- 20 Ricardo Santos de Lamadrid.
- 21 Eloy Correa de la Riva.
- 22 José Solís y Solís.
- 23 José Gutierrez Suarez.
- 24 Quirico Carceller Ferrer.
- 25 José Escandon Cires.
- 26 Antonio Fernandez Perez.
- 27 Pio Fernandez de Castro.
- 28 Francisco Fernandez Cotera.
- 29 José M. Abarrategui Eguren.
- 30 Antonio Sanchez Ruiz.
- 31 Antonio Arango Losada.
- 32 Francisco Enrique Diaz.
- 33 Francisco García Gutierrez.
- 34 Anselmo Martínez Corona.

- 35 Manuel Diaz Quijano.
- 36 Pedro Sanchez Arce.
- 37 Juan Antonio Gonzalez Ruiz.
- 38 Estéban Ruiz Gonzalez.
- 39 Modesto Sanchez de Movellan.
- 40 José Gutierrez Gandarilla.
- 41 Tomás Castañeda Castañeda.
- 42 Antonio García Celis.
- 43 Alejandro Ruiz Ruiz.
- 44 Manuel Sanchez Cuevas.
- 45 Gregorio Ruiz Perez.
- 46 José M. Torres García.
- 47 Francisco Abad Gutierrez.
- 48 Domingo Bernardo Diaz.
- 49 Manuel Martinez Sanchez.
- 50 Eustasio Ruiz Correa.
- 51 Antonio Alvarez Caviades.
- 52 Benito Perez Perez.
- 53 Antonio Caviades Fernandez.
- 54 Francisco Gutierrez Gonzalez.
- 55 Antonio Salceda Marcano.
- 56 Antonio Fernandez Pomar.
- 57 Juan Manuel Villegas Correa.
- 58 Adolfo Gomez Fernandez.
- 59 Antonio Sanchez Alvarez.
- 60 Antonio Gutierrez Martinez.
- 61 Antonio Ruiz Gonzalez.
- 62 Francisco Gonzalez Catalina.
- 63 Faustino Gonzalez Sanchez.
- 64 Domingo Andrés Arrellaga.
- 65 Francisco Cuesta García.
- 66 Manuel Sanchez Sanchez.
- 67 Tomas Alvarez Gutierrez.
- 68 Antonio Sanchez Gutierrez.
- 69 Fernando Herreso Fernandez.
- 70 Lorenzo Martinez Sanchez.
- 71 Manuel Quijano Lopez.
- 72 José M. Ortiz Valle.
- 73 Tomás Quijano Lopez.
- 74 Casimiro Quijano Lopez.
- 75 Pablo Azorategui Gonzalez.
- 76 Máximo Crespo Gomez.
- 77 Florencio Cadeo Herrera.
- 78 Manuel Muñoz Canal.
- 79 Vicente Carranceja Balbás.
- 80 Roman Torre Trassierra.
- 81 Manuel Molleda Moraton.
- 82 José Fernandez Santos.
- 83 Antonio Villegas Perez.
- 84 Juan García Lopez.
- 85 Juan Francisco San Juan.
- 86 Manuel Gutierrez Ruiz.
- 87 Angel Sanchez Millan.
- 88 Antonio Correa Pomar.
- 89 Luis Perez Alvarez.
- 90 Pedro Gutierrez Agüero.
- 91 Bernardo García Molleda.
- 92 Felipe García Pereda.
- 93 Carlos Fernandez de Castro.
- 94 José Gutierrez de la Torre.
- 95 Antonio Molleda Moraton.
- 96 Fernando García Lopez.
- 97 Anacleto Perez Fernandez.
- 98 Jacinto Cuevas Solórzano.
- 99 Mateo Perez Otero.
- 100 Pablo de la Riva Bedoya.
- 101 José M. Ruiz Sanchez.
- 102 Rodrigo Perez y Perez.

Comillas á 20 de Abril de 1879.—El Interventor, *Martiniano Lopez Barreda*.—El Interventor, *Manuel Correa*.—El Interventor, *Jorge Lucio*.—El Interventor, *Romualdo Moro*.—V. B.—El Presidente, *Enrique S. de Movellan*.

Han obtenido votos.

- D. Federico de la Viesca, Marqués de la Viesca. 90
- D. Emilio Castelar. 11
- D. Práxedes Mateo Sagasta. 1

SECCION DE ALFOZ DE LLOREDO.

LISTA de los electores que han tomado parte en este dia para la eleccion de Diputados á Córtes.

- 1 D. Juan Manuel Cianca Pino.

- 2 Francisco Gutierrez Cosío.
- 3 Manuel Linares Perez.
- 4 Andrés Cayuso Jareda.
- 5 Andrés Cayuso Aloaso.
- 6 José García Villegas.
- 7 Antonio Gonzalez Huerta.
- 8 Juan Gonzalez Bustamante.
- 9 Vicente Gutierrez Rivas.
- 10 Pedro Martinez Berzosa.
- 11 José María Pascua Lavandero.
- 12 José Perez Isla.
- 13 Lorenzo Pelayo Calvo.
- 14 Antonio Ruiz Gonzalez.
- 15 Diego Solana Perez.
- 16 José Sanchez Cayuso.
- 17 José Alonso Guerra.
- 18 Benito Diaz Guerra.
- 19 José Diaz Rudagüero.
- 20 Julian Diaz García.
- 21 Celestino Guerra Diaz.
- 22 Benito Gonzalez Tánago.
- 23 Gabriel Gutierrez García.
- 24 Francisco García Iglesias.
- 25 Nicolás Gonzalez Calderon.
- 26 Braulio Santibañez Diaz.
- 27 José Manuel Cuesta Velez.
- 28 Marcelo Samperio Lavín.
- 29 Dámaso Mijares Pino.
- 30 José Sanchez Lavandero.
- 31 Roman Sanchez Palencia.
- 32 José Diaz Palencia.
- 33 José Gutierrez Quevedo.
- 34 José Perez Arce.
- 35 Gregorio Mijares Pino.
- 36 Ildefonso Gutierrez San Pedro.
- 37 Antonio Fernandez Pino.
- 38 Indalecio Gutierrez Pino.
- 39 José Gomez Ruiz.
- 40 Francisco Lopez Gutierrez.
- 41 Ignacio Lopez Perez.
- 42 José Guerra Gomez.
- 43 Felipe Martinez Quevedo.
- 44 Manuel Martinez Quevedo.
- 45 Lucio Quevedo Pino.
- 46 Juan Vallín Cóbreces.
- 47 Manuel Vega Gonzalez.
- 48 Genaro Collado Diaz.
- 49 Fernando Ceballos de la Torre.
- 50 Juan Ceballos Diaz.
- 51 Francisco Diaz Gutierrez.
- 52 Francisco Diaz Sanchez.
- 53 Francisco Diaz Lavandero.
- 54 José García Gomez.
- 55 Miguel Diaz Lavandero.
- 56 José Diaz Puente.
- 57 José M. Gomez Diaz.
- 58 Lorenzo Gonzalez Ruiloba.
- 59 Miguel García Palencia.
- 60 Roman Gomez Gomez.
- 61 Roman Gomez Sanchez.
- 62 Andrés Perez Ramos.
- 63 Francisco de la Pascua Rubin.
- 64 Francisco Rumoroso Ruiz.
- 65 Joaquin Ruiloba Gomez.
- 66 Miguel Sanchez Ruiz.
- 67 Juan Zabala Diaz.
- 68 Eduardo Diaz Gonzalez.
- 69 José M. Gomez Gomez.
- 70 Emeterio García Noriega.
- 71 Laureano Cuevas del Hoyo.
- 72 Juan Zabala Ruiz.
- 73 Juan Cayuso Arce.
- 74 Cipriano Diaz Calderon.
- 75 Juan Cabeza del Rio.
- 76 Manuel Lopez de la Riva.

Alfoz de Lloredo 20 de Abril de 1879.—El Presidente, *Manuel Lopez de la Riva*.—El Interventor, *Juan Cabeza*.—El Interventor, *Cipriano Diaz*.—El Interventor, *Juan Cayuso*.—El Interventor, *Juan Zabala*.

Han obtenido votos.

- Excmo. Sr. D. Federico de la Viesca, Marqués de la Viesca de la Sierra. 61
- Excmo. Sr. D. Emilio Castelar. 15